

tes iguales idemnicen a Lourdes García Fernández en doscientas treinta y cinco pesetas y al pago de las costas por mitad. Por lo que se refiere a la pena privativa de libertad se tiene por indultada en aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 31 de octubre último. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado Manuel Blanco Gómez, se librará edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva al Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. Firmado. Sellado y rubricado.

Y para que así conste y a los fines acordados, expido la presente en Avilés a trece de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario del Juzgado.

DE GIJÓN

Cédula de citación

Por la presente se cita a Enrique Granados Remis, de 48 años, locutor de radio, hijo de Antonio y Julia, natural y vecino de Gijón, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón a declarar en sumario 121 de 1959 por abandono de familia.

Gijón, 22 de enero de 1959.—El Secretario.

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 559 de 1958, se dictó la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia

En la villa de Gijón a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por imprudencia de la que se siguieron lesiones al niño Ramón Navarrete Rodríguez, de tres años, siendo denunciado Gerardo Rubiera Santos, de veinticuatro años, soltero, mecánico, vecino de Gijón, Rocés, La Nozaleda y presunto responsable civil subsidiariamente Alfredo Ru-

biera Rato, mayor de edad, y de esta vecindad y parte el Ministro Fiscal en representación de la acción pública y. ...

Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculcado Gerardo Rubiera Santos como autor de una falta de imprudencia y definida a la pena de quince pesetas de multa y subsidiariamente en caso de insolvencia por su impago a un día de arresto menor y el pago de las costas judiciales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo. Isidoro Cortina.—Rubricado.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al legal representante del menor lesionado cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Gijón, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.— Visto bueno.—El Juez Municipal.

DE MIERES

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el señor don Augusto Domínguez Aguado, Juez de instrucción de Mieres y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 245 de 1954, por tenencia ilícita de armas, contra José Hevia Fernández, de 17 años de edad, en la fecha de autos, soltero, minero, hijo de Jesús y Sagrario, natural de Loreda, y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le notifica que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo por auto fecha 13 del mes en curso dictado en aludido sumario acordó aplicarle los beneficios del Decreto de 31 de octubre de 1958, indultándole por tanto de la pena impuesta y declarándola extinguida y condicionando el indulto a que el penado no incida en un nuevo delito doloso en un plazo de tres años, pues de lo contrario deberá cumplir la pena impuesta.

Y para que sirva de notificación al expresado José Hevia Fernández, se extiende la presente.

Dado en Mieres, a 23 de enero de 1959.—El Secretario.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Instrucción de Mie-

res y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario seguido con el número 120 de 1946, por hurto, contra José Blanco Piquero, de 23 años de edad en la fecha de autos, soltero obrero, hijo de Gavino y Ludivina, natural y vecino de Mieres, y contra Victorino Madera González, mayor de 18 años en la fecha de autos, soltero, obrero hijo de Francisco y Consuelo, natural de Ventosilla (La Vecilla), ambos actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se les requiere a que, como responsabilidad abone cada uno por sí setecientas cincuenta pesetas y subsidiariamente mil quinientas a Horacio Montes, y en iguales conceptos doscientas sesenta y quinientas veinte a la Sociedad anónima "Mina de Tres Amigos". Al mismo tiempo se hace saber al otro procesado Graciano Montes Rivera que ha sido absuelto del delito de encubridor de hurto por el que venía acusado en tal sumario.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos, se expide la presente.

Dado en Mieres, a 21 de enero de 1959.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Bases de convocatoria de Concurso Examen para cubrir una plaza de Costurera de los establecimientos de la Beneficencia provincial.

Bases de Convocatoria

1.^a Se convoca a Concurso Examen una plaza de Costurera de la Beneficencia dotada con el sueldo base anual de 12.500 pesetas, quinquenios del diez por ciento, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos y derechos que disfruta el resto del personal.

2.^a La titular de la plaza cuya profesión se anuncia, tendrá la consideración, a todos los efectos de funcionario Servicios Especiales y estará sometido en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo dispuesto en el Reglamento de los Establecimientos Hospitalarios y en el de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

3.^a Para tomar parte en este Concurso Examen, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener veintiún años cumplidos, sin exceder de 45 en la fecha de la convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- Justificar la prestación del Servicio Social.

4.^a Las instancias para tomar parte en este Concurso Examen, en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la Base anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, serán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de Oviedo, y deberán ser presentadas en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro General de la Corporación, en las horas hábiles de 9 a 14, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de una peseta.

5.^a Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de los aspirantes admitidos al Concurso Examen y la de los excluidos del mismo.

6.^a El Concurso Examen constará de las siguientes pruebas de actitud sobre las materias que se relacionan:

- Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.
- Operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.
- Conocimiento del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo que se refiere a los siguientes: Derechos y deberes - Faltas administrativas - Cese e interrupciones en el Servicio activo.
- Ejercicio práctico, cuyo contenido, extensión y forma se fijará por el Tribunal.

Los ejercicios de la parte segunda serán puntuables de 0 a 10 puntos y eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de 5 puntos. La puntuación por méritos, que se computará solamente a los que alcancen 5 o más puntos en la calificación general de los exámenes, será de 0 a 2 puntos.

8.^a Las calificaciones de los ejercicios se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.^a Los ejercicios se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos quince días después de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.^a La Corporación provincial determinará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este Concurso-Examen, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el artículo 8.^o del Decreto de 10 de mayo de 1957.

10.^a El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y la propuesta que, como resultado ha de ser sometida a la aprobación de la Convocatoria de sus calificaciones, no podrá comprender mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de esta convocatoria.

11.^a La propuesta de nombramiento que presente el Tribunal quedará condicionada a la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos acreditativos de las condiciones determinadas en la Base 3.^a de esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento. Si el aspirante propuesto fuese funcionario público, estará exento de justificar las mencionadas condiciones, debiendo, en este caso, presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

De obtener plaza una mujer casada, quedará automáticamente en situación de excedencia especial por matrimonio, en las condiciones reglamentarias.

A los efectos determinados en el apartado d), de la Base 3.^a de esta convocatoria, las aspirantes propuestas, serán objeto de reconocimiento médico, por los facultati-

vos de la Beneficencia provincial que designe el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación.

12.^a Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación de las Bases de esta convocatoria.

Oviedo, 27 de enero de 1959.—El Presidente, P. D., Francisco Sarandeses.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Manufacturas Vetusta, S. L. en solicitud de autorización para ampliar elementos en su industria de fabricación de somieres metálicos, tornillería y cadenas soldadas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Manufacturas Vetusta, S. L. para ampliar elementos en su industria de fabricación de somieres metálicos, tornillería y cadenas soldadas, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modi-

ficaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.^a La producción del banco de calibrar se destinará exclusivamente para sus propias necesidades.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, a 15 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Sr. Director de Manufacturas Vetusta, S. L. Oviedo, calle Fray Ceferino, 29, segundo.

Productos a elaborara y capacidad de producción por año normal.

Queda fijada en 120.000 kgs. año de cadenas soldadas. Tornillería y somieres.

Con la ampliación se trata de atender necesidades propias de esta factoría.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alberto Braña Rodríguez en solicitud de autorización para instalar una cámara frigorífica para conservación de alimentos.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Alberto Braña Rodríguez para instalar una cámara frigorífica para conservación de alimentos solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses

a partir de la fecha esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 17 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Sr. don Alberto Braña Rodríguez, calle Pío Cuervo, Tineo.

Productos a elaborar, calidad y cantidad por año: Conservación de alimentos.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Luis Robredo Rubio y don Vicente Riol García en solicitud de autorización para instalar una industria de estuchado de azúcar en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don José Luis Robredo Rubio y don Vicente Riol García para instalar una industria de estuchado de azúcar solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la indus-

tria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, 19 de enero de 1959.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. don José Luis Robredo Rubio y don Vicente Riol García, calle Pumarín, calle B. Nueva, 2, Oviedo.

Productos a elaborar calidad y cantidad por año normal: Estuchado de azúcar, 50.000 kgs. año.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Saturnino Ardura Jaquete, vecino de La Candanosa de Barcia, Ayuntamiento de Luarca, solicita la inscripción a su favor en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de que viene disfrutando en el arroyo de La Candano-

sa, en términos de su vecindad, con destino al riego de su finca llamada "Pontecierno o Del Río", de 68,64 áreas de cabida.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Luarca, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número dos tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Director.

Don Isidoro Feito Cano, vecino de La Candanosa de Barcia, Ayuntamiento de Luarca, solicita la inscripción a su favor en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando en el arroyo de Las Nogueras, formado por las fuentes denominadas Las Pasadas, Pimpanos, Cárcabas, Los Corzos y Pingachos del Medio, en términos de su vecindad, con destino al riego de su finca llamada "Prado de la Lomba", de unas 80 áreas de superficie, efectuándose dicho riego por medio de 3 presas o banzados.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Luarca, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número 2 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

Don Manuel Parrondo Ardura, vecino de La Candanosa de Barcia, Ayuntamiento de Luarca, solicita la inscripción a su favor en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando en el arroyo de La Candanosa, en términos de su vecindad, con destino al riego de su finca llamada "El Jardín", de unas 44 áreas de superficie.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Luarca, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos sitas en la calle Doctor Casal, número 2 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

Don Manuel Parrondo Ardura, vecino de La Candanosa de Barcia, Ayuntamiento de Luarca, solicita la inscripción a su favor en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando en el arroyo de La Candanosa en términos de su vecindad, con destino al riego de su finca llamada "El Arenal", de 61,38 áreas de superficie.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Luarca, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número 2 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 9 de enero de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis Pérez Llanceza, vecino de Ranón, Soto del Barco, se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de 200 hectáreas de extensión que se denominará "San Luis" y sito en el paraje llamado La Pescal, parroquia de Larna, del término municipal de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón kilométrico número 14 de la carretera de Cangas del Narcea en Ventanueva. De punto de partida a primera estaca, se medirán 2.000 metros al Oeste; de primera a segunda estaca, se medirán 1.000 metros en dirección Norte; de segunda a tercera estaca, se medirán 2.000 metros en dirección Este; de tercera a punto de partida, se

medirán 1.000 metros en dirección Sur; quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Fué admitido este registro con el número 28.391.

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Mauricio Alvarez Fernández y don José Castro Francisca, de Cangas del Narcea y Fondos de Villa. (Ibias) respectivamente, se solicita un permiso de investigación de mineral de antracita de 300 hectáreas de extensión que se denominará "Riquela" y sito en el paraje llamado Cruz de Borde, parroquia de Tormaleo, del término municipal de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente conocida con el nombre de "Fuente de Silvela", en el paraje de La Silvela, y desde este punto de partida en dirección Este, se medirán 2.000 metros donde se colocará la primera estaca; de primera a segunda estaca en dirección Norte, se medirán 1.500 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección Oeste, se medirán 2.000 metros; de tercera a punto de partida, se medirán en dirección Sur 1.500 metros; cerrando

Fué admitido este registro con el número 28.803.

así el perímetro de las 300 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además en los BB.OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 21 de enero de 1959.
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.